



*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz. (2016061652)*

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz para la concesión de una subvención para la financiación del Plan de Formación Agrupado de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2016.

La Secretaría General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL  
PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, a 26 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Pilar Blanco-Morales Limones, titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 53. 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de gobierno y administración de Extremadura, autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de julio de 2016.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, con plenos poderes para la firma de este Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril).

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente Convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

La adaptación de los empleados y de las administraciones públicas a un sistema cada vez más transparente, actual y cercano, capaz de dar una respuesta ágil a las situaciones de cambio continuo a las que está sometida la sociedad de nuestros días supone un valor añadido que refuerza la eficacia en la prestación del servicio público.

La formación de los empleados públicos constituye un elemento esencial para lograr la actualización profesional de los mismos, y en este sentido, la formación de los empleados públicos locales constituye un objetivo primordial para reforzar la productividad y la mejora continua de la Administración Local, valorando además su especial cercanía al ciudadano.

La oferta formativa para los empleados públicos locales debe fundamentarse en una permanente prospección y detección de necesidades formativas en la Administración Local, capaz de dar una respuesta efectiva a las necesidades de mejora en la cualificación de los empleados y de anticipación y rápida adaptación a los cambios socioeconómicos del territorio donde operan estas Administraciones.

Para ello, se han de desarrollar metodologías y herramientas de análisis en las que se definen procedimientos estructurados para su desarrollo, difusión y traslación de resultados a la programación de la oferta formativa.



La Comunidad Autónoma viene participando en la formación de los empleados públicos en el ámbito local, así la Escuela de Administración Pública contempla en cada oferta formativa, plazas que habrán de ser cubiertas por empleados públicos locales.

Del mismo modo ha venido canalizando las subvenciones que en el marco estatal de los distintos acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se preveían para los empleados públicos locales.

Asimismo, desde las recientes sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013 la Comunidad Autónoma ha visto reforzada su participación directa en dicha formación, asumiendo ahora de forma integral las competencias en la gestión de los fondos que con cargo a los presupuestos del Estado, se canalizan a las entidades locales para la formación de sus empleados.

Ante ello, resulta obligado valorar la forma en la que se destinan los fondos provenientes del Estado para financiar la formación de los empleados públicos del ámbito local, del modo más eficiente para el logro de los propósitos referidos, y una de las formas que se considera más eficaz es la de hacer recaer en las Diputaciones la responsabilidad de liderar una actuación, que a través de su capacidad y competencia para coordinar actuaciones y unificar criterios en el ámbito local de su provincia, suponga que la formación que reciben los empleados públicos una a su calidad, la coordinación entre los distintos municipios.

Se pretende con ello además conseguir que la formación de empleados públicos en el ámbito local, bajo estos parámetros alcance al mayor número de municipios y de empleados locales, a lo que se aspira a través de la adhesión de los municipios al Plan Agrupado de la Diputación Provincial.

Toda actividad formativa debe disponer además de mecanismos de evaluación permanente que permitan conocer el impacto de la formación realizada en el puesto de trabajo, así como una evaluación del aprendizaje que garantice el rendimiento y satisfacción, tanto de la formación impartida, como del usuario que la recibe.

El presente convenio se formaliza en el marco de la nueva Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como en el Acuerdo de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, y hace suyos los criterios de eficiencia en la utilización de los recursos públicos que en los mismos se contienen.

El compromiso competencial de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "... el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura comparte este compromiso, como gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de



los Acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, disponiendo de una Escuela de Administración Pública que, en su cartera de servicios, aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25 de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El objeto del presente Convenio es regular la concesión directa de una subvención, por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura a la Diputación de Badajoz para financiar el Plan de Agrupado de Formación de los empleados públicos locales en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares de las provincia, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013.

##### ***Segunda. Procedimiento concesión.***

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.b de la ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b de la misma ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de llevar a acabo una gestión de la formación de los empleados públicos de ámbito local más eficiente, de calidad, uniforme y conforme a los cambios introducidos en la forma de gestión de estas ayudas tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, lo que supone unas exigencias de solvencia que quedan garantizadas a través de las Diputaciones.

Así, unido a una mayor capacidad de recursos, se encuentra la posibilidad de homogeneizar la formación de los empleados públicos de la Administración Local de todos los municipios de la provincia.

La Comunidad Autónoma, tras la sentencias del Tribunal Constitucional 225/2012 y 7/2013 ha visto aumentadas de forma notoria sus competencias en la tramitación y gestión de los fondos que, en el referido Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, se ponen a disposición de la misma para garantizar la formación de los empleados públicos locales.

La entrada en vigor de la ley 30/2015 de 9 de septiembre supone un cambio destacado en la forma de gestión de estas ayudas estableciendo unos parámetros de eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos destinados a la formación.



En este orden de cosas la formación de los empleados públicos en el ámbito local se encuentra dentro de los objetivos de las dos Administraciones firmantes del presente Convenio.

Por una parte, la Junta de Extremadura viene participando en la formación de los empleados públicos en el ámbito local, de forma que la Escuela de Administración Pública recoge en su cartera de servicios la formación de los empleados de la administración local, y desde las recientes sentencias del Tribunal Constitucional se atribuye a las Comunidades Autónomas, competencia exclusiva en la gestión de las subvenciones que, con cargo a los presupuestos del Estado, se canalicen a las entidades locales para la formación de los empleados en su ámbito.

Por otra parte, las Diputaciones Provinciales, tienen encomendadas, según el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el deber de garantizar "... el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

De conformidad con lo expuesto, en el programa presupuestario 114C gestionado por la Dirección General de Función Pública, aparecen dos aplicaciones presupuestarias destinadas a propiciar el cumplimiento de las competencias referidas, los Superproyectos, el 2000 11 02 9006 de Formación de los Empleados Públicos y 2014 11 03 9003, referido a la Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local.

A través del presente procedimiento se formaliza la concesión directa de una subvención a la Diputación de Badajoz, previa solicitud presentada por la misma en fecha de 24 de junio de 2016 de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercera. Plan Agrupado de Formación de la provincia de Badajoz.***

1. El Plan Agrupado de Formación de la provincia se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Badajoz, se adecuará al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:
  - a) Sistema de detección de necesidades formativas.
  - b) Objetivos generales y descripción de las acciones formativas a desarrollar.
  - c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
  - d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
  - e) Criterios de selección de los participantes.
  - f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
  - g) Opciones metodológicas previstas.



- h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
  - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
  - j) Calendario de ejecución previsto.
  - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
  - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
  - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
  - n) Grado de participación de las Organizaciones Sindicales.
2. De conformidad con el artículo 18.b del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Resolución de de 19 de julio de 2013 de la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas, el Plan Agrupado se someterá a la aprobación de la comisión paritaria de formación local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Cuarta. Modificaciones del Plan de Formación Agrupado inicial.***

1. La Diputación Provincial de Badajoz, como gestora del Plan Agrupado de Formación, podrá introducir modificaciones en el Plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos, conforme a lo previsto en los apartados siguientes.
  1. Si a partir del momento de la firma del presente Convenio, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Badajoz podrá modificar el Plan hasta en un 40% de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.
  2. A tal efecto, bastará con comunicar a la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio las modificaciones que no superen el 20% de dicha subvención.
  3. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 20% y hasta el 40%, requerirán la aprobación expresa de dicha Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.
3. Las modificaciones que afecten a más del 40% del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en este Convenio y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme a la estipulación décima.

#### ***Quinta. Gastos subvencionables.***

1. Serán subvencionables los gastos de naturaleza corriente destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.



2. En el Plan Agrupado de Formación que se presente se incluirá la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
  - a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
  - b) La ejecución del Plan debe realizarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la firma presente Convenio.
  - c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:
  - a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
  - b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación. En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestados que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.
  - c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
  - d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él.
  - e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10% por ciento del total de los gastos directos:
  - a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.



- b) Gastos de publicidad y difusión.
- c) Gastos de evaluación y control.
- d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia, limpieza, personal de apoyo, y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado d), su justificación documental.

***Sexta. Obligaciones de la beneficiaria.***

La Diputación Provincial de Badajoz asume, además de las obligaciones previstas en este Convenio y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda dentro de los diez meses siguientes a la fecha de la firma presente Convenio.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.





- k) En las actividades formativas cuya duración sea de 20 horas o superior, se introducirá obligatoriamente, al menos, una hora de sensibilización en materia de igualdad de género.

**Séptima. Forma de Pago y Justificación de la Subvención.**

1. A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada el 25% del importe de la subvención.

Asimismo se realizará un segundo pago anticipado de un 35% adicional una vez acreditado el inicio de la ejecución del plan, concretando la actividad formativa con la que se ha dado comienzo. A tal efecto será necesario un certificado emitido por la Secretaría General de la Diputación.

El restante 40% del importe de la subvención se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura en relación con las previsiones del artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

2. Conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta B) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.
3. La Diputación presentará dentro del plazo de los tres meses posteriores al de fin del plazo de ejecución del Plan Agrupado de Formación subvencionado, justificación de los gastos realizados mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los pagos y gastos realizados, así como del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según Anexo I.
- b) Datos de los gastos y pagos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el Anexo II
- c) Certificado acreditativo de la realización de las actividades.
4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Octava. Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes.

- Tres representantes de la Escuela de Administración Pública, actuando uno de ellos en calidad de Presidente, teniendo el resto condición de vocales, uno de los cuáles actuará como secretario.
- Dos representantes de la Diputación de Badajoz, en condición de vocales.

**Novena. Cuantía de la Subvención.**

Mediante el presente Convenio la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura instrumentaliza el otorgamiento de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de la provincia de Badajoz dirigido a los empleados públicos locales por un importe total de 389.322,85 €.

La aportación dineraria se realizará con cargo a las siguientes anualidades, importes, Proyectos de gasto y Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

## Anualidad 2016

- 214.882,85 € con cargo al Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y aplicación presupuestaria 10.07.114 C.462.00.00.
- 18.710, 86 € con cargo al Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y aplicación presupuestaria 10.07.114 C.462.00.

## Anualidad 2017

- 155.729,14 € con cargo al Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y Aplicación Presupuestaria 10.07.114 C.462.00.

**Décima. Revocación y reintegro.**

1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en a que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el incumplimiento por parte de la Diputación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.



2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos sea de al menos un 60%, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

***Décimo primera. Publicidad.***

La Diputación Provincial de Badajoz está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

***Décimo segunda. Vigencia.***

El presente Convenio comenzará a surtir efecto desde su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

***Décimo tercera. Régimen jurídico.***

La subvención concedida a través de la firma del presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de mayo.

En caso de discrepancia, la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

La Consejera de Hacienda y  
Administraciones Públicas,

El Presidente de la  
Diputación de Badajoz,

Pilar Blanco-Morales Limones

Miguel Ángel Gallardo Miranda



## JUNTA DE EXTREMADURA

## ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS		
Acción formativa nº		
Denominación		
Área formativa		
Nº de Ediciones		
Nº de participantes por Edición	Total participantes	
Nº de horas por Edición	Total de horas	
Calendario previsto		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA		
CONCEPTO	IMPORTE	
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
	TOTAL	





## JUNTA DE EXTREMADURA

## ANEXO II

<b>DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN</b>	
<b>Gastos directamente imputables a las acciones formativas</b>	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
<b>Gastos directamente imputables a las actividades complementarias</b>	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>	
<b>Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas</b>	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
<b>TOTAL GASTOS</b>	